

se hará la recepción definitiva.

15.^a Se tendrán por dichas todas las condiciones referentes a este asunto consignadas en las disposiciones vigentes para los contratos de obras públicas.

20. de las económicas.

Y el de las económicas es asimismo el siguiente:

1.^a La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el art.º 17 del R. D. de 4 de Enero de 1883, y tendrá efecto el día que determine el Sr. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos.

2.^a La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas a la llave haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones ajustadas al modelo que aparece al final, debiendo para que sean admisibles disminuir la cantidad que sirve de tipo en el tanto por ciento que estimen los licitadores.

3.^a Cada licitador, al hacer su primera proposición, entregará en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria Municipal de la fianza provisional consistente en el cinco por ciento de la cantidad de dos mil ochocientas veinte y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, á que asciende el anterior presupuesto, que es la que sirve de tipo, y dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva prestará el rematante la fianza que también consignará en dicha Depositaria y consistirá en un diez por ciento de la cantidad por que se hubiese adjudicado la subasta.